

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-99-MPT.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO

EL CONCEJO PROVINCIAL DE TRUJILLO

En sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 1999, aprobó la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Prohibir en la jurisdicción de la provincia de Trujillo, el uso de teléfonos celulares, bippers y equipos de sonido con audífonos, mientras se esté en circulación conduciendo vehículos mayores y menores.

ARTICULO 2º.- El incumplimiento y/o inobservancia de lo dispuesto en la presente Ordenanza, será sancionado con multa equivalente al 10% de la UIT.

ARTICULO 3º.- Queda exceptuado de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el uso de equipos de radio en las unidades vehiculares de las Instituciones públicas y privadas que por la naturaleza de sus funciones o actividades, requieran de dichos equipos para fines de comunicación.

ARTICULO 4º.- La Policía Nacional del Perú se encargará de velar por el debido cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigencia, a los treinta días de su publicación oficial.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventinueve.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE